

1057

Col/2592

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Nov. 5/30

Proy. de ley que modifica los Arts. 4 y 5 de  
la ley # 1051 (manutención de los hijos). -

6 Piegas

Santo Domingo, R. D.  
Noviembre 14 de 1930.-

Núm. 137

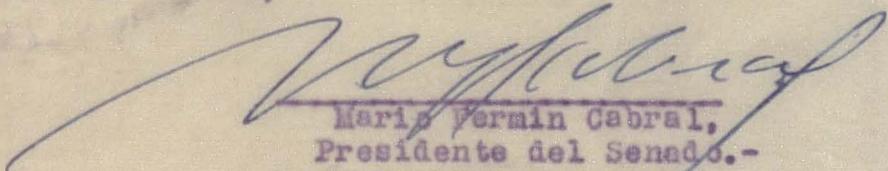
Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Acuso recibo a Ud. de su oficio 430 de fecha  
5 de Noviembre de 1930, adjunto a la cual vino el pro-  
yecto de Ley que modifica los artículos 4 y 5 de la  
Ley No. 1051.-

Le comunico que el Senado en su Sesión del  
11 de Noviembre aprobó dicho proyecto y lo remitió al  
Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



María Fermín Cabral,  
Presidente del Senado.-

A.S.

61/3009



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

Santo Domingo, 5 de Noviembre 1930.

00030

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.



Señor Presidente:-

Aprobado por esta Cámara en sesión  
de fecha 30 del ppdo. mes de Octubre, pláceme remi-  
tir a Ud. para los fines constitucionales, el Pro-  
yecto de Ley que modifica los artículos 4 y 5 de  
la Ley No.1051.-

Saluda a Ud. atentamente,

Miguel A. Roca,  
Presidente de la Cámara de Di-  
putados.

61/2592  
SENADO  
R. D.

ANEXO No. 26 24  
ACTA No. 28  
FECHA. Nov 11/30

ALV-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

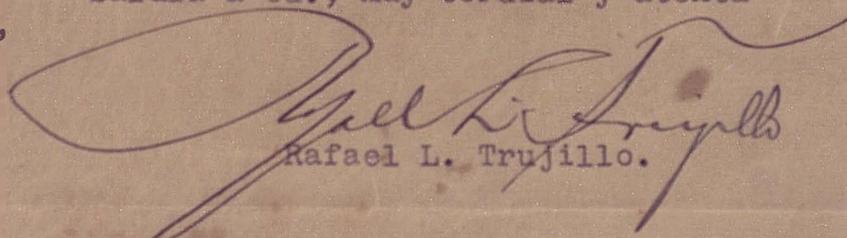
Núm. 6934 Santo Domingo, R. D.,  
18 de Noviembre, 1930.

Señor  
Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Hon. Senado  
de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Me es grato acusar a Ud. recibo de  
su atento oficio #133, de fecha 14 del mes de  
Noviembre en curso, con el cual recibí, para  
los fines constitucionales, la Ley que modi-  
fica los artículos 4 y 5 de la Ley #1051.

Saluda a Ud., muy cordial y atenta-  
mente,



Rafael L. Trujillo.

aeg/-

P/10.278

Santo Domingo, R. D.  
Noviembre 14 de 1930.-

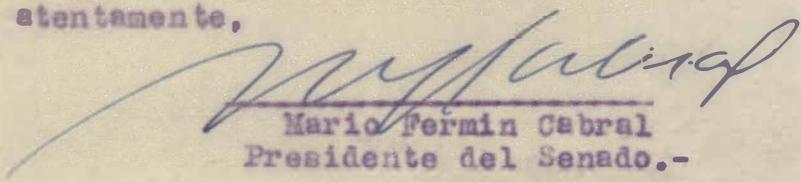
Núm. / 53

Señor  
Presidente de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que modifica los artículos 4 y 5 de la Ley No. 1051.-

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. atentamente,

  
Mario Permin Cabral  
Presidente del Senado.-

A.S.

81/2271



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- Se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 1051, para que se lean del modo siguiente:

"Art. 4.- El requerimiento indicado en el Art. 2o. lo hará el Comisario de Policía Municipal de la Común en donde resida ó se encuentren los padres delincuentes a solicitud de parte interesada ó por denuncia ratificada y jurada que presente cualquiera persona ante el mismo Comisario de Policía ó ante el Alcalde."

Párrafo:- El requerimiento a que se refiere este artículo contendrá la intimación a los padres delincuentes de comparecer en un plazo de ocho días por ante el Alcalde de la misma común, a fin de que voluntariamente se avengan a cumplir con sus obligaciones."

Art. 5o.- Si despues de quince días de haber comparecido ante el Alcalde, los padres delincuentes no atienden a sus obligaciones, el Procurador Fiscal, tambien a solicitud de parte interesada los hará citar ante el Tribunal Correccional, en donde se le impondrá, si procede, la pena indicada en el Art. 2 de esta Ley."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro dias del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-

LOS SECRETARIOS:

Gustavo A. Henriquez  
Juan A. Bisonó.

EL PRESIDENTE:

Miguel A. Roca.

1128

..... LEGISLATURA. 677 de 1930

REGISTRADA AL N.º 12.8.

del libro letra K

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 53

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Santo Domingo, 13 de Julio de 1930

*[Handwritten Signature]*

Archivista del Senado



1884 en la sala de sesiones del senado del congreso en la  
ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, 6  
los doce dias del mes de Noviembre de mil novecientos treinta,  
año 870. de la Independencia y 680. de la Restauracion.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

1128

..... LEGISLATURA... de 1920

REGISTRADA AL N.º 138

de el folio..... del libro letra.....

No. de..... de sesiones de la Ley, Proyecto de

y Leyes referidos por el Senado

y comite de.....

de las sesiones en adelante fecha de sus

expedidos en el Senado

Senado Domingo..... d. de.....

Arquiverista del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único.- Se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley No. 1051, para que se lean del modo siguiente:

"Art. 4.- El requerimiento indicado en el Art. 2o. lo hará el Comisario de Policía Municipal de la Común en donde resida ó se encuentren los padres delincuentes a solicitud de parte interesada ó por denuncia ratificada y jurada que presente cualquiera persona ante el mismo Comisario de Policía ó ante el Alcalde."

Párrafo.- El requerimiento a que se refiere este artículo contendrá la intimación a los padres delincuentes de comparecer en un plazo de ocho días por ante el Alcalde de la misma Común, a fin de que voluntariamente se avengan a cumplir con sus obligaciones."

Art. 5o.- Si despues de quince días de haber comparecido ante el Alcalde, los padres delincuentes no atienden a sus obligaciones, el Procurador Fiscal, tambien a solicitud de parte interesada, los hará citar ante el Tribunal Correccional, en donde se le impondrá, si procede, la pena indicada en el Art. 2 de esta Ley."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

epm.